

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

679 Resolución por la que se aprueba la convocatoria de la realización de las pruebas de acreditación de usuarios para la utilización de métodos homologados de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, para el año 2026.

Para el desarrollo reglamentario del artículo 46.4 y 81 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, y en base a lo establecido en los artículos 61 y 65.3.g de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, fue aprobado el Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas (BORM n.º 267, de 17 de noviembre de 2020), que establece en la Región de Murcia los métodos de captura homologados de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, la homologación de nuevos métodos, la acreditación de sus usuarios, la utilización y adquisición de aquéllos y las autorizaciones de captura de especies predatoras.

El artículo 10.1 del Decreto regulador citado, entre los requisitos mínimos necesarios para obtener la acreditación para la utilización de métodos de captura homologados, exige el de la superación de la prueba de conocimientos específicos en la materia. A estos efectos, en su artículo 15 prevé la celebración de una convocatoria anual, que es a la que respecto a la anualidad 2026 responde la presente. Atiende para ello a los contenidos y al procedimiento determinados en los artículos 13 y siguientes de la citada disposición reglamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional. (Suplemento n.º 13 del BORM n.º 220 de 22/09/2023), teniendo las competencias de caza la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y considerando las atribuciones que tiene conferidas la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, según lo dispuesto en el Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, BORM n.º 214 de 13 de septiembre de 2024), y a propuesta de la Subdirección General de Montes, Caza y Pesca:

Resuelvo

Primero. Aprobar una convocatoria para la realización de las pruebas para la obtención del certificado de acreditación de usuarios para la utilización de métodos homologados de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto n. 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas.

Segundo. 1. Los interesados en participar en la pruebas de aptitud deberán solicitarlo según el modelo normalizado del Anexo VIII del Decreto n. 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predadoras y asilvestradas.

2. La solicitud se presentará en Sede Electrónica mediante el procedimiento "Prueba acreditativa para la utilización de métodos de control de predadores (código 3531) (SIA 2450305)" [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3531&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3531&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288) o en las Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro.

3. La solicitud irá acompañada de copia del abono de la tasa correspondiente y certificado de asistencia al curso de formación emitido por entidad homologada que tendrá una vigencia de tres años.

Tercero. Para poder presentarse al examen, se tendrá que haber abonado la tasa T210. "*Tasa por actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en materia de actividades cinegéticas y piscícolas en aguas continentales*" comprendida en el grupo 2 del Anexo Primero del Decreto legislativo 1/2024, de 9 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, conforme a las tarifas vigentes publicadas por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital al momento del devengo (plazo de presentación de las solicitudes a que se refiere el apartado Cuarto de la presente), siendo en la actualidad las aplicables las de la Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2024 (BORM n.º 39 de 16 de febrero de 2024), con el concepto de derechos de examen para la obtención de la licencia de caza (la Sección Primera, 17), por importe de 29 euros. El importe deberá estar abonado, antes de finalizar el plazo de inscripción.

Cuarto. 1. El plazo para la presentación de las solicitudes para la realización de las pruebas de acreditación será:

a) Para la única convocatoria del 20 de mayo de 2026, el plazo de admisión de solicitudes será el incluido entre el 1 y el 30 de abril de 2026.

2. La Dirección General del Patrimonio Natural y Acción Climática publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor (Planta Baja, Plaza Juan XXIII, Murcia) y en el Portal Web de Caza y Pesca: <https://cazaypesca.carm.es>, fijándose un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente a la publicación para la subsanación de las deficiencias. La relación definitiva de aspirantes admitidos se publicará del mismo modo.

Quinto. 1. Las pruebas de acreditación versarán sobre el temario disponible en el anexo VI del Decreto n. 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predadoras y asilvestradas.

2. El contenido del examen es el regulado en el artículo 17 del Decreto regulador de referencia. Las preguntas para las pruebas de acreditación se extraerán del "Manual preparatorio del examen para la acreditación en el control de predadores en la Región de Murcia.

3. Si durante el desarrollo del examen llegara a conocimiento del tribunal calificador que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido del mismo, previa audiencia al interesado, poniéndolo en conocimiento de la Dirección General del Patrimonio Natural y Acción Climática.

Sexto.

1. La fecha y hora para la realización de la prueba de aptitud, será el 20 de mayo de 2026, a las 10:00 horas, en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre del Valle, en La Alberca (Murcia).

2. El tribunal calificador, en función del número de aspirantes admitidos, podrá establecer los turnos necesarios para la realización del examen.

3. Los aspirantes deberán presentarse a la realización de las pruebas de aptitud el día, hora y lugar indicado provistos de la documentación (original y en vigor) acreditativa de su identidad y bolígrafo.

Séptimo. El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, que podrán asistir de expertos en el control de predadores:

1. Tribunal titular

Presidente: D. Justo García Rodríguez

Vocales: D. Matías García Morell, D. Manuel Martínez Balbí y D. José Antonio Moreno Ruiz.

Secretario/a: D. María Luisa Roca Guillamón

2. Tribunal suplente

Presidente: D. José Mora Navarro.

Vocales: D. Juan Ignacio López del Castillo, D. María José Gens Agujas y D. Silvia Carriqui Benalaque.

Secretario/a: D. María del Carmen Martínez Albert.

Octavo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 2 de febrero de 2026.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática (P.S. Orden de 26/09/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de sus Órganos Directivos, BORM N.º 225 de 28/09/2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.